

Copia Certificada

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRIPCIÓN 00000002



OTARIA
130
Guayaquil
a Norma
Plaza de
García

1	
2	TO, CREACION DEL CAPITAL
3	AUTORIZADO Y REFORMA DEL
4	ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
5	PAÑIA REDYAG REPRESENTACIONES,
6	DISTRIBUCIONES
7	Y AGENCIAS S.A..- CUANTIA:
8	S/.10'500.000,00. En la
9	ciudad de Guayaquil, Repú-
10	blica del Ecuador, a los
11	veintiocho días del mes de
12	Febrero de mil novecientos noventa y cuatro,
13	ante mi, Abogado VIRGILIO JARRIN ACUNZO,
14	Notario Suplente Décimo Tercero de este
15	Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de
16	su titular Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA,
17	comparece la señora ALEXANDRA BAQUERIZO DE
18	DONOSO, de estado civil casada, de profesión
19	Ejecutiva, a nombre y en representación de la
20	Compañía REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBU-
21	CIONES Y AGENCIAS S.A., en su calidad de
22	Gerente General, según lo acredita con la copia de su
23	nombramiento debidamente inscrito que me presenta y que
24	se agregará al final de esta escritura; y,
25	además, se encuentra debidamente autorizada
26	por la Junta General Extraordinaria de la
27	Compañía, celebrada el veinte de Diciembre de
28	mil novecientos noventa y tres, conforme lo

1 acredita con la copia del acta que se presenta

2 y que será agregada más adelante; la

3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

4 mayor de edad, con domicilio y residencia en

5 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

6 civil y necesaria para celebrar toda clase de

7 actos o contratos y a quien se conociera

8 personalmente doy fé; bien instruida en el

9 objeto y resultados de esta escritura, a la

10 que procede como ya queda indicado, con amplia

11 y entera libertad, para su otorgamiento me

12 presentó la minuta que es del tenor siguiente:

13 SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el

14 Registro de Escrituras Públicas que se encuen-

15 tra a su cargo una en la cual conste el

16 aumento de Capital Suscrito, creación de Capi-

17 tal Autorizado y Reforma Integral del Estatuto

18 de la Compañía REDYAG REPRESENTACIONES, DIS-

19 TRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., que se celebra de

20 conformidad con las cláusulas y declaraciones

21 siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a

22 la celebración de la presente escritura la

23 señora Alexandra Baquerizo de Donoso, a nombre

24 y en representación y en su calidad de Gerente General

25 de la Compañía REDYAG REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES

26 Y AGENCIAS S.A., conforme lo acredita con la copia de

27 su nombramiento aceptado e inscrito que se copiará a

28 la matriz de este instrumento conjuntamente con la



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 copia del Acta de Junta General Extraordinaria 0000003
2 de Accionistas de la Compañía de fecha Diciem-
3 bre veinte de mil novecientos noventa y tres.-
4 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Com-
5 pañia REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIO-
6 NES Y AGENCIAS S. A., se constituyó mediante
7 escritura pública autorizada por el Notario de
8 este Cantón Abogado Eugenio Ramirez Bohórquez
9 el nueve de Mayo de mil novecientos noventa e
10 inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad
11 de Guayaquil el seis de Junio de mil
12 novecientos noventa, con un capital de DOS
13 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido
14 en dos mil acciones ordinarias y nominativas
15 de un mil sucres cada una.- CLAUSULA TERCERA:
16 DECLARACIONES.- La señora Alexandra Baquerizo
17 de Donoso a nombre y en representación y en su
18 calidad de Gerente General de la Compañia
19 REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y
20 AGENCIAS S. A. y debidamente autorizada por la
21 Junta General Extraordinaria de Accionistas de
22 la Compañia, celebrada en Diciembre veinte de
23 mil novecientos noventa y tres, cuya copia
24 certificada quedará agregada a este
25 instrumento declara: Primero.- Aumentado el
26 capital suscrito de la Compañia en la suma de
27 Diez millones quinientos mil sucres, mediante
28 la emisión de diez mil quinientas nuevas

1 acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres cada una, el mismo que ha sido suscrito
3 y pagado en forma y modo que consta en el Acta
4 de Junta General antes referida; de manera tal
5 que en lo sucesivo la Compañía REDYAG
6 REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.
7 A., gire con un capital suscrito de Doce
8 millones quinientos mil sucres, representado
9 por doce mil quinientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un mil sucres cada una.-
11 Segundo.- Creación del capital autorizado en
12 VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES.- Como
13 consecuencia del aumento de capital suscrito a
14 la suma de Doce millones quinientos mil
15 sucres, se fija el capital autorizado en la
16 suma de Veinticinco millones de sucres.-
17 Tercero: Declaración.- Alexandra Baquerizo de
18 Donoso en calidad de Gerente General de la
19 Compañía declara bajo juramento que el
20 capital producto del pago del aumento de
21 capital suscrito se encuentra registrado
22 legalmente en la contabilidad de la Compañía,
23 ya que oportunamente entregarán dinero los
24 accionistas suscriptores.- Cuarto: Reformado
25 íntegramente el Estatuto Social de la Compañía
26 REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y
27 AGENCIAS S. A., de conformidad y en los
28 términos constantes en el Acta de Junta



0000004

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S. A.
CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.993.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las dieciocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la compañía, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S. A. Sr. Luis Felipe Maldonado Sevilla, propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Sra. Luz Marina Aguilera de Maldonado, propietaria de 400 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Ab. Gustavo Arce Químí, propietario de 800 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, Patricio Donoso Bunker, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S. A. Además se encuentra presente la Sra. Alexandra Baquerizo de Donoso en su calidad de Gerente General de la compañía. Preside la Junta su titular, Sr. Jaime Patricio Donoso Bunker y actúa como secretaria, la Gerente General, Alexandra Baquerizo de Donoso. El Presidente solicita que por Secretaría se elabore la lista de accionistas presentes y acciones representadas. Formulada que fue la lista y constatado que estaban presentes todos los accionistas y representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se ordenó que tal lista se agregue al expedientillo de esta Junta. En consecuencia, los presentes deciden constituirse por unanimidad en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos del orden del día; PRIMERO: Designar Presidente y Gerente General de la Compañía; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la posibilidad de aumentar el capital social de la Compañía en la suma de S/.10'500.000,00, mediante la emisión de 10.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, su correspondiente suscripción y forma de pago; TERCERO: Crear el capital Autorizado de la Compañía. CUARTO: Reforma integral del Estatuto Social de la Compañía; y, QUINTO: Autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales pertinentes para la legalización y perfeccionamiento del aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social de la Compañía. Luego de deliberar al respecto, la Junta decide por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Reelegir como Presidente de la Compañía al Sr. Patricio Donoso Bunker y designar como nuevo Gerente General al Sr. Luis Felipe Maldonado Sevilla. SEGUNDO: Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS

MIL 00/100 SUCRES (S/. 10'500'000,00) para que en lo sucesivo gire con un capital de S/. 12'500'000,00. El Presidente manifiesta que para la correspondiente suscripción de acciones, los accionistas deben haber usado de su derecho de preferencia. Por lo anterior, la suscripción de acciones antes indicada se efectúa como a continuación se indica: Luis Felipe Maldonado Sevilla, suscribe 3.150 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Luz Marina Aguilera de Maldonado, suscribe 2.100 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Ab. Gustavo Arce Quimi, suscribe 4.200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, Patricio Donoso Bunker, suscribe 1.050 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Todas las acciones serán pagadas en el cien por ciento hasta el 25 de Febrero de 1994 y en numerario. TERCERO: Se resuelve además la creación del Capital Autorizado de la compañía, el mismo que se lo fija en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES 00/100 SUCRES dividido en VEINTICINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. CUARTO: El Presidente pide que por secretaría se de lectura al nuevo estatuto social de la Compañía el cual se transcribe a continuación: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S. A. y es su objeto dedicarse a prestar servicio para el transporte de toda clase de contenedores, llenos o vacíos, que se movilen local o provincialmente; la prestación del servicio de facilitamiento del transporte de carga general, al granel, líquida, suelta o por contenedor, seca o refrigerada, a nivel nacional e internacional. Así como también, el transporte regular o general de contenedores secos o refrigerados, vacíos o llenos; que se movilen de los puertos a los distintos depósitos y almacenes y viceversa, desde o hacia los diferentes recintos portuarios. Prestará además, el servicio de facilitar el transporte en tránsito, es decir, el transporte de la carga desde su puerto o desembarque hasta su destino final; los traslados de la carga al puerto de Guayaquil y a los distintos puertos del Ecuador. El transporte al que se refiere esta actividad social se realizará por intermedio de terceros. Además la compañía podrá prestar servicios portuarios y aduaneros con la finalidad de facilitar la gestión de compañías y agencias navieras nacionales o extranjeras; así como de los buques de bandera nacional o extranjera o de toda clase de personas naturales y jurídicas cuya actividad la ejerzan dentro como fuera de los recintos portuarios.- Se podrá dedicar a la compra, venta, importación, exportación, reparación, mantenimiento y alquiler de vehículos, camiones, montacargas, cabezales con o sin plataformas, sus repuestos y accesorios.- Podrá además prestar a través de terceros, servicios de

guardianía y vigilancia interna de contenedores y carga que se desembarquen en los puertos; así como la vigilancia y guardianía interna a bordo de naves y/o en bodegas portuarias.- Para conseguir su objetivo, la Compañía podrá contratar personal especializado nacional o extranjero y podrá contratar servicios de toda clase de personal de vigilancia, estiba y manipuleo de carga o de contenedores.- Se podrá dedicar a la compra, venta, alquiler, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de material para la estiba, inspección y avalúo de contenedores dentro o fuera del recinto portuario. Podrá además prestar sus servicios de practicaje, remolque y salvamento marítimo de todo tipo de naves de bandera nacional o extranjera y podrá comprar, vender, alquilar, importar y contratar toda clase de naves de bandera nacional o extranjera y podrá comprar, vender, alquilar, importar y contratar toda clase de naves y maquinarias que sirvan para el remolque y salvamento marítimo de naves ya sea dentro o fuera de aguas territoriales o fluviales.- Tendrá además la facultad de contratar y entrenar personal que pueda prestar sus servicios para el practicaje, remolque o salvamento de naves. Podrá prestar o contratar servicios de asesoría profesional en el ámbito de su gestión; actuar como Agente o representante de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y; podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y los Estatutos que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con plazo de duración de cien años, contado a partir de la inscripción de la presente Escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá extenderse o restringirse, en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital de la compañía se divide en Suscrito y Autorizado. El capital social suscrito de la compañía es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.12'500.000,00) dividido en DOCE MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una numeradas del cero cero uno (0001) al doce mil quinientos (12.500) inclusive. Los títulos de acciones podrán contener el número de acciones que solicitare el accionista. El capital Autorizado de la Compañía es de VEINTICINCO MILLONES 00/100 SUCRES representado por veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones estarán autorizados por el Presidente y por el Gerente General. Los títulos de acciones serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción

liberada da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. - ARTICULO QUINTO. - AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren accionistas interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales. - ARTICULO SEPTIMO. - PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere la Compañía podrá anular tales títulos, previo aviso que se publicará por tres ocasiones consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria. ARTICULO OCTAVO. - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO. - RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO. - DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden. ARTICULO UNDECIMO. - GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General; el Presidente, el Vicepresidente y el Directorio, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el presente Estatuto. ARTICULO DUODECIMO. - DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía,

con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente, al Comisario, miembros del Directorio y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponde a la Junta General:

- a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente por períodos de 2 años; todos estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removidos;
- b) Nombrar por dos años a los miembros del Directorio de la siguiente manera: 3 vocales principales que se suman al Presidente, primer vocal, y al Vicepresidente, segundo vocal, siendo estos dos últimos miembros natos del Directorio; y 5 vocales suplentes quienes sustituirán a los cinco vocales principales en el orden que han sido designados. Los vocales suplentes primero y segundo sustituirán a los vocales principales primero y segundo, es decir que reemplazan a la calidad de Director y mas no a los cargos de Presidente y Vicepresidente;
- c) Además la Junta General nombrará, por un año, un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente;
- d) Aceptar excusas o renunciaciones de los nombramientos de funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;
- e) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, a excepción del Gerente General cuya remuneración será fijada por el Directorio;
- f) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- g) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y de fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley;
- h) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
- j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social;
- k) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse;
- l) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de

la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, convocada por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía. La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la Junta, con expresión del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representado, por los concurrentes a ella, el 51% del capital social pagado por lo menos. En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas. En los casos determinados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** Antes de declararse la

Junta General de Accionistas, se comprobará el quorum legal. Serán accionistas con derecho a concurrir a una Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados por apoderados mediante una carta dirigida al Gerente General. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que les corresponden a sus representados.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; pero para la toma de decisiones que tengan relación con asuntos de inversión de la compañía será necesaria la unanimidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION DE LA**

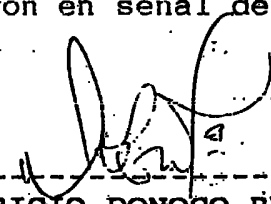
JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta o excusa de dicho funcionario, por el Vicepresidente de la Compañía y en ausencia de éste por el accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General serán firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de una Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el sistema del artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado de

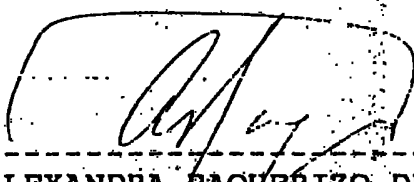
conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo décimo tercero. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por el Vicepresidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe el Directorio en cada ocasión. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General de la Compañía, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y por el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instituir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como Organismo de Control; c) Conocer de todos los asuntos que someta a su consideración cualquiera de sus miembros; siempre y cuando no sean de competencia de la Junta General; d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la Compañía; y, e) fijar la remuneración del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones o certificados provisionales, así como las actas de Juntas Generales y de Sesiones del Directorio; c) Actuar independientemente a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas, bancarias o particulares; d) Llevar los libros sociales de la Compañía, es decir, el de Actas de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; f) Hacer las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el artículo décimo cuarto del presente Estatuto Social. En caso de falta o ausencia de este funcionario lo reemplazará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la

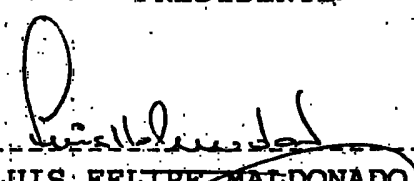
Compañía tanto los títulos de acciones o certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones; c) Subrogar en caso de ausencia, al Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE: Será elegido por la Junta General por un período de dos años. Reemplazará al Presidente en todos los casos de falta o ausencia. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley. Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo el presente Estatuto Social y para su aprobación final se seguirán los trámites legales. En todo lo que no se haya previsto en este Estatuto Social, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías y toca a la Junta General interpretar de modo obligatorio, el presente Estatuto. Todos los presentes manifiestan su aceptación y conformidad con el nuevo Estatuto Social, con lo cual queda aprobado. QUINTO: Se autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites legales pertinentes para la legalización y perfeccionamiento del Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S. A.- No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, hecho lo cual se le dio lectura, y los presentes la firmaron en señal de aceptación.-



PATRICIO DONOSO BUNGER
PRESIDENTE



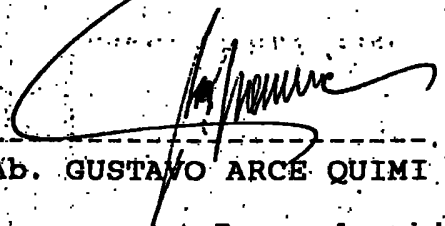
ALEXANDRA BAQUERIZO DE DONOSO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



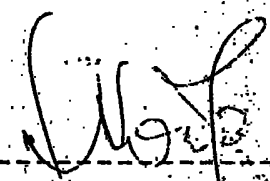
LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA



LUZ MARINA AGUILERA DE MALDONADO



Ab. GUSTAVO ARCE QUIMI



PATRICIO DONOSO BUNGER

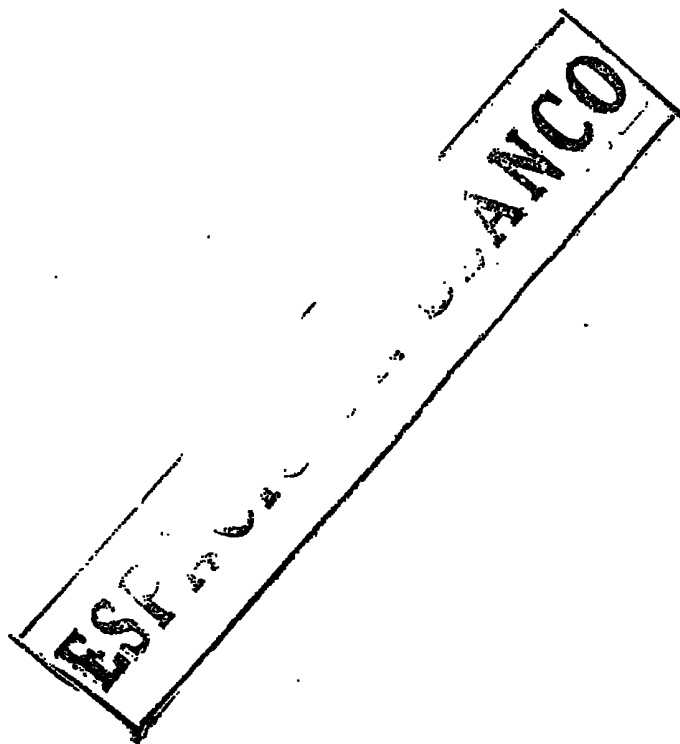
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la

Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de cinco fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, 18 de Marzo de 1994.-



Dra Norma Plaza de Garza

Dra. Norma Plaza de Garza
NOTARIA DECIMA TERCERA



[Handwritten signature]



0031009

Guayaquil, 7 de Junio de 1.990.

-113

Señora
ALEXANDRA BAQUERIZO DE DONOSO,
Ciudad.-

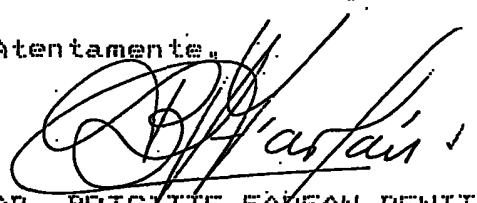
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía REDYAG, REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, la designó GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de un año.

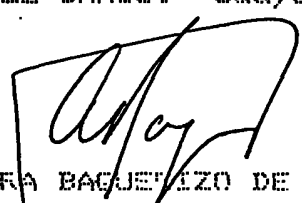
Como Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos sus negocios u operaciones.

REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de Mayo de 1.990 ante el Notario Ab. Eugenio Ramirez Bohorquez y se inscribió en el Registro Mercantil el 6 de Junio del mismo año.

Atentamente,


AB. BRIGITTE FARFAN BENITES
Secretaria AD-HOC

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 7 de Junio de 1.990,


ALEXANDRA BAQUERIZO DE DONOSO

Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A. a foja 20.301, número 6.585 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.028 del Repertorio.- Archivándose los

comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 1-600 00/100.-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UNA fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil.

18 MAR 1994

[Signature]

Dra. Norma Plaza de Gardo
NOTARIA DECIMA TERCERA



ESPACIO EN BLANCO

General que forma parte de esta escritura.-

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo que consulten a la eficacia y validez de este instrumento, agregue como documento habilitante la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de la Compañía REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., en la que se autoriza el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; nombramiento aceptado e inscrito del Gerente General de la Compañía y deje constancia que quedarán autorizadas los señores Abogado Ider Valverde Farfán y/o Abogada Mónica Palencia de Verduga y/o Abogado Patricia Bastidas de Valero para obtener la aprobación, inscripción y si fuere necesario la rectificación, ampliación o aclaraciones de esta escritura.- Respetuosamente, (firmado) firma ilegible.- Abogado Ider Valverde Farfán.- Matrícula número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el Nombramiento de Gerente General de la Compañía y su respectiva Acta de Junta General.- La compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 a fin y en alta voz, por mi el Notario a la
2 otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una
3 de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en
4 unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo
5 cual DOY FE.

6
7
8
9
10
11 p. Cia. REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIO-
12 NES Y AGENCIAS S.A.

13 f) Sra. Alexandra Baquerizo de Donoso
14 Gerente General

15 C.C.# 0906321286

16 C.V.#

17 RUC.# 0991074147001

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otorgó ante el Notario Suplente, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



Dra. Norma Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en ésta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 94-2-1-1-0001241 de fecha 29 de Marzo de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz de escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Creación del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía REDYAG REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A. de fecha 28 de Febrero de 1994, otorgado ante el Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de este Cantón, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo. -Guayaquil, 4 de Abril de 1994.-



Dra. Norma Plaza de Garcia
Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0001241, dictada el 29 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO / REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía denominada REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., de fojas 15.841 a 15.858, número 5.734 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.534 del Repertorio. -Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCAR ANDRADE
AB. HECTOR MIGUEL ALCAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

ADRI 199

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 18.549 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A.-Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL

Valor pagado por este trabajo

1.12.500.-

DA

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 9 DE MAYO DE 1990, 012
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA =
REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., HE
TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA =
ESCRITURA , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 94-2-1-1-0001241 DE
FECHA 29 DE MARZO DE 1.994, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, EN ESTA FECHA . =

GUAYAQUIL, A 5 DE MAYO DE 1.994



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Eugenio S. Rami".

Ab. Eugenio S. Rami.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL